



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No 013
09 AGO 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO TRIBUTARIO CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO TOTAL DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313, numeral 4, artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Ley 55 de 1985, Ley 75 de 1986, Ley 44 de 1990 y la Ley 136 de 1994, Acuerdo 009 de 2012, Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 “Yumbo, Garantía Colectiva”, Artículo 27, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 287 de la Constitución Política de 1991 “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3º. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que la mora en materia de obligaciones tributarias de las entidades territoriales está regulada legalmente en el artículo 88 de la Ley 14 de 1983, el artículo 260 del Decreto 1333 de 1986 y el artículo 3º de la Ley 1066 de 2006, que en relación con el cobro de los intereses de mora expresa “Intereses moratorios sobre obligaciones. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario”.

Que el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo No.016 de Diciembre 31 de 2.004, no contempla la rebaja de intereses moratorios para deudas a favor del Municipio de Yumbo-Valle, por concepto de impuesto, tasas y contribuciones.

Que el Concejo Municipal de Yumbo-Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de sus asociados, con el fin de incentivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”

La reducción de los intereses moratorios en un porcentaje, para los pagos de impuestos, tasas y contribuciones, disminuirá el recaudo por este concepto, sin embargo no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto la disminución en el recaudo por esta renta se verá compensado o reflejado con un mayor recaudo por ingresos tributarios, que harán los contribuyentes incentivados por la rebaja otorgada en el presente Acuerdo.

El Municipio de Yumbo, cuenta con un índice de desempleo según el DANE del 15,1% %, situación que afecta de manera directa la capacidad de pago de los contribuyentes de los impuestos municipales.

Con ocasión de la poca capacidad de pago de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, actualmente cursan en jurisdicción coactiva un gran número de procesos contra los contribuyentes morosos.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

NTCGP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº GP0141



ACUERDO No. 013
09 AGO 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO TRIBUTARIO CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO TOTAL DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. A los contribuyentes del fisco municipal de Yumbo, que adeuden: impuestos, tasas o contribuciones, multas y sanciones hasta la vigencia fiscal 2012 y que cancelen la totalidad de sus obligaciones, así:

- Hasta el 28 de septiembre de 2012; tendrá un descuento en los intereses de mora del 60%.
- Hasta el 30 de diciembre de 2012; tendrá un descuento en los intereses de mora del 30%.

PARAGRAFO PRIMERO: La reducción en los intereses de mora, aplica en los mismos términos para los contribuyentes morosos que tengan acuerdos de pago vigentes y que cancelen, dentro del mismo plazo la totalidad del saldo de la obligación principal más los intereses y/o las sanciones liquidadas hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la ley 1066 de 2006 y el artículo primero de las Ley 1175 de 2007, que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: No serán beneficiarios de este acuerdo los pagos que se hagan como producto de daciones en pago o cruces de cuentas.

ARTICULO SEGUNDO: Para que con ocasión del pago de la obligaciones morosas, el contribuyente pueda acceder a la terminación formal del proceso Administrativo Coactivo adelantado en su contra, y/o el levantamiento de las medidas preventivas decretadas como garantía del pago de la obligación, tendrá que haber cancelado previamente, tanto la obligación principal e intereses materia de este beneficio tributario, como los valores que se hubieren causado en su contra en desarrollo del proceso, con ocasión de honorarios de peritos, secuestres y/o costas procesales dentro del trámite mencionado.

ARTICULO TERCERO: Lo establecido en el presente Acuerdo también aplicará a la sobretasa ambiental y bomberil (Concepto 19512 del 17 de junio de 2011, Dirección Nacional de Apoyo Fiscal).

ARTÍCULO CUARTO: Lo establecido en el presente acuerdo, se aplicará a las multas de tránsito Municipio de Yumbo, concepto multas Yumbo, Código 51 y Cuenta Presupuestal 153104. TIA 02 02 01.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias; tendrá efectos fiscales protempore hasta el día treinta (30) de diciembre de 2012.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



actualmente se encuentran represados por la difícil capacidad de pago de los contribuyentes morosos, lo que implica la adopción de medidas que permitan el recaudo de la cartera y de esta manera mejorar el escenario fiscal municipal

Que adicionalmente, en consideración a la coyuntura de actualización catastral de los inmuebles urbanos, que se reflejó en un incremento del valor a pagar a título de impuesto, se considera necesario, con el objeto de alivianar la carga tributaria, otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente moroso, pagar la totalidad del impuesto debido; circunstancia que en gracia del principio de igualdad debe extenderse a los demás tributos, tasas, contribuciones de orden municipal .

Que conforme a la metodología legal prevista para el cálculo del interés moratorio aplicable a las obligaciones tributarias, los contribuyentes se ven en dificultades para proceder a realizar el pago de las obligaciones insolutas, como quiera que la liquidación del monto de los intereses por mora, resulta equivalente y en algunos eventos superior a la obligación tributaria neta, por lo tanto resulta conveniente, que la administración municipal en aras de lograr agilizar y garantizar la recuperación de la cartera proveniente de los tributos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, implemente un mecanismo transitorio, equivalente a una facilidad, para normalizar los pagos de quienes se encuentran en situación de mora.

Que las facilidades para lograr la normalización en los pagos de obligaciones morosas, se conceden con el fin de motivar a los contribuyentes al pago de la totalidad de la deuda u obligaciones en una fecha determinada, le corresponden al Concejo Municipal adoptarlas y regularlas, teniendo en cuenta, que por mandato previsto en el artículo 294 de nuestra Carta Política *"La Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales"* por lo cual, esta Corporación tiene plena competencia para otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter municipal.

Que por lo enunciado, se hace necesario otorgar una facilidad de pago a los deudores morosos del municipio, que se encuentren en esta situación por obligaciones causadas al 31 de diciembre del año 2011, no obstante hacer claridad, que de encontrarse incursos en un proceso administrativo coactivo adelantado en su contra, deberán cancelar la totalidad de los gastos, costas y honorarios de auxiliares (peritos, secuestres, etc.) que deben liquidársele, para que pagados, pueda proceder la administración a dar por terminado dicho proceso.

Que como consecuencia de lo enunciado,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: Dr. Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal 
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co -- concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 013
09 AGO 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO TRIBUTARIO CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES POR EL PAGO TOTAL DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Julio 2012.

Dr. HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor **FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS**, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Julio 3 de 2012	Se nombró como ponente el concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo
Julio 3 de 2012	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Julio 12 de 2012	Estudio
Julio 25 de 2012	Primer Debate
Julio 30 de 2012	Segundo Debate

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy **01 AGO 2012** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com